

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0095.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda el 23 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de octubre de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 448

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la sociedad PAPELES Y NEGOCIOS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ORLANDO BEDOYA GÓMEZ con C.C. nro. 8.278.460 y T.P. nro. 13.791 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta parte, en los términos del poder que le fue conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., el día

**VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A
LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 086 de julio 01 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**